

acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de mayo de 1982, sobre la no concesión del modelo de utilidad número 251.631, por "Bancada de acabados", se declara ser conforme a derecho el acuerdo recurrido, que se confirma, denegándose el referido modelo; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21905 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.112/1988, promovido por «Americanino, S.p.A.», contra acuerdos del Registro de 2 de marzo de 1987 y de 12 de septiembre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.112/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Americanino, S.p.A.», contra Resoluciones de este Registro de 2 de marzo de 1987 y de 12 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Americanino, S.p.A.», representada por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, contra la Resolución de 2 de marzo de 1987, que denegó la marca internacional número 493.026 de la clase 25, «Americanino», y contra la Resolución de 12 de septiembre de 1988, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por dicha parte, debemos declarar y declaramos tales acuerdos impugnados conformes con el ordenamiento jurídico, y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21906 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.726/1988, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1986 y de 30 de noviembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.726/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, contra Resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1986 y de 30 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo 1.726/1988, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Carlos de Zulueta Cebrián, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de noviembre de 1987, que desestimó el recurso de reposición planteado por dicha parte contra el acuerdo de dicho Organismo de 5 de marzo de 1986, que denegó la marca número 1.083.728, denominada «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castilla, clase 16 del Nomenclátor», debemos declarar y declaramos dichos acuerdos impugnados conformes con el ordenamiento jurídico, y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21907 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.724/1988, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1986 y 30 de noviembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.724/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, contra Resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1986 y 30 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo 1.724/1988, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Carlos de Zulueta Cebrián, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de noviembre de 1987, que desestimó el recurso de reposición planteado por dicha parte contra el acuerdo de dicho Organismo de 5 de marzo de 1986, que denegó la marca número 1.083.722 denominada Caja de Ahorros de Castilla, clase 16 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos impugnados conformes con el ordenamiento jurídico y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21908 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 581/1988, promovido por «Autógena Martínez Industrias de la Soldadura, Sociedad Anónima» (AMSA), contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1986 y de 19 de enero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 581/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Autógena Martínez Industrias de la Soldadura, Sociedad Anónima» (AMSA), contra Resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1986 y de 19 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de «Autógena Martínez Industrias de la Soldadura, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1986, por la que se deniega el registro de la marca número 1.107.344 «AMSA» (con gráfico), y contra la desestimación del recurso de reposición producida con fecha 19 de enero de 1988, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones, por no ser ajustadas a derecho, y, en su lugar, debemos declarar y declaramos procedente la autorización del registro de la citada marca de naturaleza mixta (denominativa y gráfica) para la designación de los productos a que se refiere la solicitud; sin imponer costas a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se